

ACUERDO DE NO COMPETENCIA
ACUERDO SERNAPAM/ORIENT/55/2010

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ. -----

VISTOS: Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por **Juan José Peralta**, Via INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 3 de Julio del 2010 y registrada bajo el número de folio 01151510 en la que solicita lo siguiente:

"Documentos normativo o de política pública, de carácter específico y concreto, que establezcan o prevean el mantenimiento del equilibrio ecológico urbano en los términos previstos por la Ley y ordenamientos de la materia, en el municipio de Centro, Tabasco."

CONSIDERANDOS

- I Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II Que esta Unidad de Acceso a la Información solicitó mediante oficio SERNAPAM/UAI/0114/2010 de fecha 5 de Julio de 2010 al Encargado de Enlace de la Subsecretaría de Política Ambiental, de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la información requerida por el solicitante.
- III Que mediante oficio SERNAPAM/SPA/072/2010 de fecha 6 de Julio de 2010, la Subsecretaría de Política Ambiental Informó lo siguiente:

"En respuesta a su oficio SERNAPAM/UAI/114/2010, en el que nos hace llegar solicitud de información con número de folio 001151510, a nombre de Juan José Peralta con la finalidad de dar respuesta al solicitante conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, comunico lo siguiente:

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Que no es competencia de esta Subsecretaría la atención de la misma, toda vez que la ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco (LPAET) establece en su artículo 8, 9, 10, 11 y 12 quienes son las autoridades encargadas del equilibrio ecológico en la entidad así como las atribuciones de cada nivel de gobierno, estatal y municipal. Cabe recordar que cada ayuntamiento establece en sus bandos de policía y buen gobierno las políticas en diversas materias, y también deberá contar con un programa ambiental municipal. Cabe señalar que la solicitud se circunscribe a las áreas urbanas y el municipio de Centro, por lo que se sugiere remitir la misma al Ayuntamiento de Centro".

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 44 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 36 y 49 párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley; artículo 26 fracción XIII y 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que la solicitud formulada no es competencia de este Sujeto Obligado en virtud de que no se cuenta con alguna atribución que le permita contar con ese tipo de información, por lo que me permito orientarle para que acuda ante la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento del Centro, a la cual puede tener acceso y realizar su solicitud por el mismo medio en que dirigió la presente solicitud, en la siguiente página electrónica: [http:// Villahermosa.gob.mx/portal/index](http://Villahermosa.gob.mx/portal/index).
- SEGUNDO:** Notifíquese al solicitante el presente acuerdo por medio del Sistema INFOMEX de conformidad en lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido el presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- CUARTO:** Infórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60 y 63 de la Ley de



SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

